



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV–Viernes 1 de octubre de 2021 - Extraordinario número 57

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

93 Orden nº 447 de fecha 28 de septiembre de 2021, relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el Centro Educativo Residencial de Menores La Purísima.

Página

492

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

94 Orden nº 2213 de fecha 30 de septiembre de 2021, relativa a relación de admitidas y excluidas en la convocatoria gimnasia para todos años 2021 / 2022.

498

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

93. ORDEN Nº 447 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVA A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER COERCITIVO A APLICAR EN EL CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL DE MENORES LA PURÍSIMA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 28/09/2021, registrada al número 2021000447, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Desde la finalización de vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 13 de marzo, la Consejería de Economía y Políticas Sociales, para hacer frente a la crisis sanitaria causada por el COVID-19, y la entrada en vigor del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha establecido una serie de medidas de contención y preventivas establecidas fundamentalmente por el Decreto núm. 166, de Presidencia (BOMe núm. 26, de 20 de junio de 2020).

II.- La situación epidemiológica de toda la nación, dio lugar a la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Dicho estado de alarma previsto hasta el 9 de noviembre de 2020, fue prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, por el art. 2 del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, fecha en la que el estado de alarma ha decaído.

III.- La estrategia de la Consejería de Economía y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Salud Pública se centra en la detección precoz de los casos, la identificación y seguimiento de los contactos estrechos, la detección de brotes y la evaluación del riesgo a nivel local, con el fin de controlar la transmisión de la enfermedad. La misma es coincidente con la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 actualizada a 12 de noviembre de 2020, señala como la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 es uno de los puntos clave para controlar la transmisión, recogiendo que se entiende por brote cualquier agrupación de 3 o más casos con infección activa en los que se ha establecido un vínculo epidemiológico.

IV.- El Informe técnico emitido el 27 de septiembre de 2021, por la Unidad de epidemiología de la Dirección general de Salud Pública y Consumo dispone literalmente:

El número de Casos confirmados de COVID-19 a 27 de septiembre es:

- 0 casos activos

El número de contactos estrechos identificados en cuarentena y vigilancia a 27 de septiembre es:

- 27 contactos estrechos de casos confirmados de COVID19 que se encuentran en el Módulo 1 - Avicena y pendientes de control por PCR, en estos días, de acuerdo con la estrategia.

Los menores contactos estrechos de casos diagnosticados de infección por SARS-CoV-2 se adjuntan en un listado que acompaña este informe, debidamente protegido.

Conforme a lo recogido en la **Estrategia de Detección Precoz, Vigilancia y Control de COVID-19 del Ministerio de Sanidad** actualizada a 12 de agosto de 2021, , aprobada por la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta y por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Ministerio de Sanidad (que se encuentra disponible en:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicaciones.pdf), se establecen las indicaciones a seguir por parte del personal sanitario y directivo del centro tras la identificación de los casos de COVID19 y sus contactos estrechos. Estas indicaciones fueron establecidas por el personal de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Salud Pública de esta Consejería, manteniéndose a día de hoy.

Las recomendaciones establecidas, son:

1. **Vigilancia activa de los menores** con toma de temperatura diaria. Ante la presentación de fiebre u otro síntoma sospechoso, se procederá al aislamiento del menor, aviso al médico de AP y realización de prueba de diagnóstico de infección activa por SARS-CoV-2. Si la prueba es negativa y el menor continúa

con síntomas sospechosos, se realizará una PCR. Independientemente del resultado, se mantendrá en aislamiento hasta el resultado de la PCR y alta por sus servicios sanitarios.

2. Aislamiento de los casos positivos hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 14 días desde el inicio de los síntomas, o desde la realización de la prueba diagnóstica. El seguimiento se realizará por el médico de Atención Primaria.

En el caso de que el Centro no pudiese garantizar el aislamiento efectivo de los casos leves se deberá proceder a su aislamiento en otras instalaciones habilitadas. Para esto, el Centro deberá establecer mecanismos que lo posibiliten.

3. **Medidas de Cuarentena y Vigilancia de los contactos estrechos identificados.** Cuarentena durante los 10 días posteriores al último contacto con el caso confirmado. **Medida esencial de prevención para controlar la transmisión.**

Durante el periodo de cuarentena las personas deben vigilar su estado de salud y ante la aparición de cualquier síntoma compatible se comunicará al sanitario del centro. Al finalizar el periodo se realizará una PCR para su alta de cuarentena.

El contacto estrecho del caso en cuarentena permanecerá en el lugar habilitado del centro y de forma preferente en una habitación individual, restringiendo el mínimo las salidas de la habitación, que siempre se realizarán con mascarilla quirúrgica. Deberá restringirse al máximo el contacto con otros convivientes.

El establecimiento de estas medidas tiene la finalidad de evitar nuevas cadenas de transmisión en el caso de que el contacto en cuarentena inicie síntomas y/o tenga una prueba de Antígenos o PCR positiva. **También para evitar que los contactos vayan sumando nuevos periodos de cuarentena si vuelven a ser considerados contactos estrechos.** En un centro, con un número tan elevado de residentes en cada espacio destinado a la cuarentena, es un hándicap importante, ya que existe la posibilidad de sumar nuevos periodos de cuarentena.

Si no fuera posible garantizarse la cuarentena de forma rigurosa, se recomienda realizarla en otras instalaciones preparadas para ello. Para esto, el Centro deberá establecer mecanismos que lo posibiliten.

4. **Actuación ante menores de nuevo ingreso o de reingreso.** Se procederá a su aislamiento, se realizará un test rápido de detección de antígenos al inicio del aislamiento y una PCR al décimo día.

5. Suspensión de las actividades grupales en recintos cerrados, se podrán realizar actividades en los espacios al aire libre si se dispusiese en condiciones, manteniendo la distancia de seguridad y protección facial.

6. Medidas de ventilación y limpieza en el centro en el contexto de las medidas de prevención, higiene y control del centro.

7. Medidas de higiene y protección del personal y usuarios en el contexto de las medidas recomendadas por los Servicios de Prevención y Riesgos Laborales.

8. Remisión al correo de vigilancia@melilla.es, del número total de test antigénicos de diagnóstico rápido realizados el día anterior, con los datos de los resultados positivos y de los contactos estrechos de los casos confirmados (nombre y apellidos, NIE, fecha de nacimiento), si procediese.

9. Mantener la actividad de **vacunación** COVID-19 en el centro tal como se establece por Salud Pública.

Consideraciones especiales en el manejo de contactos

10. **Contactos vacunados:** las personas que han recibido una pauta de vacunación completa y sean consideradas como contacto estrecho estarán exentas de la cuarentena. Se les hará seguimiento con PCR preferiblemente y, si no fuera posible, con otra PDIA. Idealmente se realizarán dos pruebas, una al inicio y otra alrededor de los 7 días del último contacto con el caso confirmado. Si esto no fuera posible, se recomienda realizar al menos una prueba en el momento que lo indiquen los responsables de salud pública de cada CCAA. Se recomendará evitar el contacto con personas vulnerables. Asimismo, se les indicará el uso de mascarilla en sus interacciones sociales, no acudir a eventos multitudinarios y realizar una vigilancia de la posible aparición de síntomas compatibles; si estos aparecieran, seguir las indicaciones del apartado 12.

11. Las personas asintomáticas que han tenido una **infección por SARS-CoV-2 confirmada por PDIA en los 180 días anteriores** y son contactos estrechos estarán exentas de realizar la cuarentena, teniéndose en cuenta las mismas consideraciones y excepciones descritas en el punto anterior para los contactos vacunados. Si los contactos desarrollan síntomas en el momento de su identificación o en cualquier momento durante la cuarentena, pasarán a ser considerados casos sospechosos, deberán hacer autoaislamiento inmediato en el lugar de residencia y contactar de forma urgente con el responsable que se haya establecido para su seguimiento 061 indicando que se trata de un contacto de un caso de COVID-19.

12. **Desarrollo de síntomas durante la cuarentena:** Si los contactos desarrollan síntomas en el momento de su identificación o en cualquier momento durante la cuarentena, pasarán a ser considerados casos sospechosos, deberán hacer autoaislamiento inmediato en el lugar de residencia y contactar de forma urgente con el responsable que se haya establecido para su seguimiento indicando que se trata de un contacto de un caso de COVID-19.

Por parte de la **Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030**, con fecha de 31 de marzo de 2020, se publica un **documento técnico de recomendaciones de actuación desde el sistema público de protección a la infancia y a la adolescencia ante la crisis por COVID-19** y disponible en:

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Recomendaciones_PROTECCION_INFANCIA_31-32020_\(final\).pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Recomendaciones_PROTECCION_INFANCIA_31-32020_(final).pdf)

En el apartado 4.1 de **Recomendaciones para acogimiento residencial** y en el aspecto que nos ocupa resaltamos la importancia de seguir las recomendaciones que indica y en concreto podemos citar de las recomendaciones generales para los centros de acogimiento residencial las siguientes en los epígrafes:

1. Que los niños y niñas cuenten con espacio suficiente en las habitaciones, pasillos y demás espacios y salas comunes, en cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para prevenir la propagación del virus; por ello se procurará fragmentar, en la medida de lo posible, la vida del centro.

8. Que se **establezcan protocolos específicos, o se atienda a los ya existentes, de atención y aislamiento en caso de que algún niño o niña diese positivo por contagio.**

9. **Habilitar espacios en todos estos centros o la solución necesaria, para mantener en aislamiento a las personas que puedan presentar sintomatologías compatibles con la enfermedad, asegurando la atención que precisen; teniendo como referencia las órdenes, instrucciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria y la de servicios sociales (ver anexo).**

ANEXO Para garantizar la protección de la salud de los profesionales que prestan los servicios de atención a los menores de edad en situación de guarda o tutela por las Administraciones Públicas, **deberán seguirse los criterios de actuación establecidos por el Ministerio de Sanidad,...**

11. Que **se proporcione suficiente información a los niños y niñas**, adaptada a su edad y en un idioma que puedan entender, sobre esta situación, las razones por las que no pueden salir del centro, y sobre las medidas higiénicas necesarias para evitar la propagación del virus.

12. Que se organicen actividades de ocio, culturales, deportivas o de otro tipo, en estos centros para mitigar el impacto de la situación de cuarentena; siempre respetando las recomendaciones sanitarias básicas para evitar la propagación de la enfermedad. Regulándose, cuando estuviesen disponible, el uso de patios y jardines de uso privado siguiendo las indicaciones para evitar la propagación del virus, racionalizando y fragmentando su uso.

...

Medidas de Salud Pública a seguir conjuntamente con todo lo anterior:

- Mantener los cribados a residentes y trabajadores del centro bajo la coordinación del Servicio de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Salud Pública.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención y control, en especial de higiene y ventilación de los espacios cerrados de uso compartido, distanciamiento social, lavado de manos y uso de protección facial.
- Restricción del acceso a los visitantes, salvo indicación por parte de la Dirección del Centro.
- Restricción temporal de las salidas del centro a las personas que son casos confirmados de COVID19 hasta su alta por el facultativo del SPS y de las personas que son contactos estrechos y se encuentran en cuarentena y vigilancia hasta la finalización del periodo y prueba de diagnóstico de infección activa de COVID19 negativa conforme a la estrategia.
- Incidir en que es fundamental el aislamiento efectivo de los casos y garantizar la cuarentena de los contactos estrechos de una forma rigurosa, asegurando los espacios suficientes para aplicar la cuarentena y el aislamiento de los contactos, así como el cumplimiento de dichas medidas. Medida esencial de prevención para controlar la transmisión en el centro.

Se recomienda el mantenimiento de estas medidas durante un periodo mínimo de quince días, para poder valorar la eficacia de las mismas. No obstante, podrían sufrir modificaciones en función de la evolución del brote.

En el caso de que durante este periodo en el centro ya no quedasen casos ni contactos estrechos, se comunicará para dar por finalizado el brote actual.

V.- Corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales el ejercicio y ejecución de las competencias en materia de sanidad y salud pública señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 (BOME. Extraord. núm. 46), y específicamente, entre otras las siguientes:

- La dirección y gestión de todas las Entidades y Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente en la salud humana.
- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.
- Aquellos contenidos en el RD 1515/2005, de 16 de diciembre de, en materia de sanidad, y no hayan sido atribuidos expresamente a otra Consejería.
- Estas competencias incluyen la organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios relacionados con los apartados recogidos anteriormente.

VI.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge en su art. 11 como uno de los principios rectores de las Administraciones Públicas en este ámbito la supremacía del interés superior del menor, así como, la prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal en su art. 21, relativo al acogimiento residencial que las Entidades Públicas y los servicios y centros donde se encuentren asegurarán, entre otras, la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana.

VII.- La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de Salud pública, establece en su artículo 1 que, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la propia ley, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

VIII.- Asimismo, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad determina en su artículo 26.1 que, en el caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes.

IX.- Por su parte, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, recoge en sus artículos 27. 2 y 54, la posible adopción de medidas por las autoridades sanitarias en situaciones de riesgo para la salud de las personas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40096/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. – Acordar las siguientes medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el Centro Educativo Residencial de Menores “La Purísima” sito en la Carretera Antigua del Aeropuerto s/n de Melilla ante la identificación en el mismo de contactos estrechos con enfermos/positivos en COVID 19:

1. **Vigilancia activa de los menores** con toma de temperatura diaria. Ante la presentación de fiebre u otro síntoma sospechoso, se procederá al aislamiento del menor, aviso al médico de AP y realización de prueba de diagnóstico de infección activa por SARS-CoV-2. Si la prueba es negativa y el menor continúa con síntomas sospechosos, se realizará una PCR. **Independientemente del resultado, se mantendrá en aislamiento hasta el resultado de la PCR y alta por sus servicios sanitarios.**
2. Aislamiento de los casos positivos hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 14 días desde el inicio de los síntomas, o desde la realización de la prueba diagnóstica. El seguimiento se realizará por el médico de Atención Primaria. En el caso de que el Centro no pudiese garantizar el aislamiento efectivo de los casos leves se deberá proceder a su aislamiento en otras instalaciones habilitadas. Para esto, el Centro deberá establecer mecanismos que lo posibiliten.
3. **Medidas de Cuarentena y Vigilancia de los contactos estrechos identificados. Cuarentena durante los 10 días posteriores al último contacto con el caso confirmado. Medida esencial de prevención para controlar la transmisión.**

Durante el periodo de cuarentena las personas deben vigilar su estado de salud y ante la aparición de cualquier síntoma compatible se comunicará al sanitario del centro. Al finalizar el periodo se realizará una PCR para su alta de cuarentena.

El contacto estrecho del caso en cuarentena permanecerá en el lugar habilitado del centro y de forma preferente en una habitación individual, restringiendo el mínimo las salidas de la habitación, que siempre se realizarán con mascarilla quirúrgica. Deberá restringirse al máximo el contacto con otros convivientes.

Si no fuera posible garantizarse la cuarentena de forma rigurosa, deberá realizarse en otras instalaciones preparadas para ello. Para esto, el Centro deberá establecer mecanismos que lo posibiliten.

4. **Actuación ante menores de nuevo ingreso o de reingreso.** Se procederá a su aislamiento, se realizará un test rápido de detección de antígenos al inicio del aislamiento y una PCR al décimo día.
5. Suspensión de las actividades grupales en recintos cerrados, se podrán realizar actividades en los espacios al aire libre si se dispusiese en condiciones, manteniendo la distancia de seguridad y protección facial.
6. Medidas de ventilación y limpieza en el centro en el contexto de las medidas de prevención, higiene y control del centro.
7. Medidas de higiene y protección del personal y usuarios en el contexto de las medidas recomendadas por los Servicios de Prevención y Riesgos Laborales.
8. Remisión al correo de vigilancia@melilla.es, del número total de test antigénicos de diagnóstico rápido realizados el día anterior, con los datos de los resultados positivos y de los contactos estrechos de los casos confirmados (nombre y apellidos, NIE, fecha de nacimiento), si procediese.
9. Mantener la actividad de **vacunación** COVID-19 en el centro tal como se establece por Salud Pública.

Consideraciones especiales en el manejo de contactos

10. **Contactos vacunados:** las personas que han recibido una pauta de vacunación completa y sean consideradas como contacto estrecho estarán exentas de la cuarentena. Se les hará seguimiento con PCR preferiblemente y, si no fuera posible, con otra PDIA. Idealmente se realizarán dos pruebas, una al inicio y otra alrededor de los 7 días del último contacto con el caso confirmado. Si esto no fuera posible, se recomienda realizar al menos una prueba en el momento que lo indiquen los responsables de salud pública de cada CCAA. Se recomendará evitar el contacto con personas vulnerables. Asimismo, se les indicará el uso de mascarilla en sus interacciones sociales, no acudir a eventos multitudinarios y realizar una vigilancia de la posible aparición de síntomas compatibles; si estos aparecieran, seguir las indicaciones del apartado 12.

11. Las personas asintomáticas que han tenido una **infección por SARS-CoV-2 confirmada por PDIA en los 180 días anteriores** y son contactos estrechos estarán exentas de realizar la cuarentena, teniéndose en cuenta las mismas consideraciones y excepciones descritas en el punto anterior para los contactos vacunados. Si los contactos desarrollan síntomas en el momento de su identificación o en cualquier momento durante la cuarentena, pasarán a ser considerados casos sospechosos, deberán hacer autoaislamiento inmediato en el lugar de residencia y contactar de forma urgente con el responsable que se haya establecido para su seguimiento 061 indicando que se trata de un contacto de un caso de COVID-19.

12. **Desarrollo de síntomas durante la cuarentena y medidas generales para acogimiento residencial:**

- Si los contactos desarrollan síntomas en el momento de su identificación o en cualquier momento durante la cuarentena, pasarán a ser considerados casos sospechosos, deberán hacer autoaislamiento inmediato en el lugar de residencia y contactar de forma urgente con el responsable que se haya establecido para su seguimiento indicando que se trata de un contacto de un caso de COVID-19.
- Que los niños y niñas cuenten con espacio suficiente en las habitaciones, pasillos y demás espacios y salas comunes, en cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para prevenir la propagación del virus; por ello se procurará fragmentar, en la medida de lo posible, la vida del centro.
- Que se **establezcan protocolos específicos, o se atienda a los ya existentes, de atención y aislamiento en caso de que algún niño o niña diese positivo por contagio.**
- **Habilitar espacios en todos estos centros o la solución necesaria, para mantener en aislamiento a las personas que puedan presentar sintomatologías compatibles con la enfermedad, asegurando la atención que precisen; teniendo como referencia las órdenes, instrucciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria y la de servicios sociales.**

Para garantizar la protección de la salud de los profesionales que prestan los servicios de atención a los menores de edad en situación de guarda o tutela por las Administraciones Públicas, **deberán seguirse los criterios de actuación establecidos por el Ministerio de Sanidad,**...

- Que **se proporcione suficiente información a los niños y niñas**, adaptada a su edad y en un idioma que puedan entender, sobre esta situación, las razones por las que no pueden salir del centro, y sobre las medidas higiénicas necesarias para evitar la propagación del virus.
- Que se organicen actividades de ocio, culturales, deportivas o de otro tipo, en estos centros para mitigar el impacto de la situación de cuarentena; siempre respetando las recomendaciones sanitarias básicas para evitar la propagación de la enfermedad. Regulándose, cuando estuviesen disponible, el uso de patios y jardines de uso privado siguiendo las indicaciones para evitar la propagación del virus, racionalizando y fragmentando su uso.

13. Medidas de Salud Pública a seguir conjuntamente con todo lo anterior:

- Mantener los cribados a residentes y trabajadores del centro bajo la coordinación del Servicio de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Salud Pública.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención y control, en especial de higiene y ventilación de los espacios cerrados de uso compartido, distanciamiento social, lavado de manos y uso de protección facial.
- Restricción del acceso a los visitantes, salvo indicación por parte de la Dirección del Centro.
- Restricción temporal de las salidas del centro a las personas que son casos confirmados de COVID19 hasta su alta por el facultativo del SPS y de las personas que son contactos estrechos y se encuentran en cuarentena y vigilancia hasta la finalización del periodo y prueba de diagnóstico de infección activa de COVID19 negativa conforme a la estrategia.
- Incidir en que es fundamental el aislamiento efectivo de los casos y garantizar la cuarentena de los contactos estrechos de una forma rigurosa, asegurando los espacios suficientes para aplicar la cuarentena y el aislamiento de los contactos, así como el cumplimiento de dichas medidas. Medida esencial de prevención para controlar la transmisión en el centro.

SEGUNDO. - Aplicación de las medidas adoptadas.

Los menores acogidos y el personal que realiza su actividad laboral en el Modulo 1 y en general en todo el Centro Asistencial deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas establecidas en la presente orden, al ostentar éstas carácter obligatorio y coercitivo.

TERCERO.- Vigilancia y control de las medidas adoptadas. Cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

- 1.- El seguimiento de la situación epidemiológica se desarrollará por la Dirección General de Salud Pública y Consumo tras las adopción de las medidas preventivas correspondientes.
- 2.- La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas recogidas en esta orden corresponderá a las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes, según el régimen de distribución competencial previstos en la norma aplicable.
- 3.- Se dará traslado de la presente orden a la Delegación del Gobierno, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la policía local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.
- 4.- Se dará traslado de la presente orden al Ministerio Fiscal en ejercicio de su superior vigilancia en materia de protección de menores, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y concordantes.

CUARTO. - Ratificación judicial.

Se deberá dar traslado a los Servicios Jurídicos de la Ciudad de Melilla de la presente Orden para que soliciten la ratificación judicial de las medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo previstas conforme a lo previsto en el párrafo 2º del art. 8.6 o en su caso en el art. 10.8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- Publicación, entrada en vigor y vigencia:

Las presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma (BOME) por un periodo de 15 días naturales. Con su publicación deberá entenderse y así deberá constar en el correspondiente expediente administrativo como documento interno que las presentes medidas adoptadas han sido ratificadas previamente por el órgano judicial competente y que por tanto han adquirido plena validez.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 30 de septiembre de 2021,
P. A. La Secretaria Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

94. ORDEN Nº 2213 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN DE ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA GIMNASIA PARA TODOS AÑOS 2021 / 2022.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 30/09/2021, registrada al número 2021002213, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Con fecha 10 de septiembre de 2021, se procede, mediante Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, registrada al número 2021039940, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 5894 de 10 de Septiembre de 2021), que dice:

*“Al objeto de preparar la iniciación de la temporada 2021/2022 de la **ACTIVIDAD GIMNASIA PARA TODOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ORGANIZADA POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE**, de conformidad con las atribuciones que me confieren en virtud del Acuerdo del Consejo De Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías. (BOME Extraordinario nº 43, de 19 de diciembre de 2019).*

*La Convocatoria de la temporada 2021/2022 de la **ACTIVIDAD GIMNASIA PARA TODOS a desarrollar en las instalaciones del PABELLÓN DE DEPORTES DE MELILLA JAVIER IMBRODA ORTÍZ**, cuya fecha de inicio prevista será el próximo 01 de octubre de 2021.*

El plazo de preinscripción para los cursillistas que ya disponían de plaza en fecha 14 de marzo de 2020, y se encontraban al corriente de pago, será desde las 00:00h del 15 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2021 a las 23:59h. Con la preinscripción se deberá aportar el número de la Tarjeta Melilla Sport Capital, así como el ticket de estar al corriente de pago en fecha de paralización de la actividad por la pandemia del covid-19. Se informa que los cupos debido a la pandemia del Covid -19 serán de 20 personas por turno. Es por ello, que se tendrá en cuenta a los efectos de obtener plaza el orden de presentación de las solicitudes en los registros de la Ciudad Autónoma de Melilla (Oficinas de Proximidad, Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla...). Como medida excepcional, se podrá remitir la solicitud a través del correo electrónico, instalacionesdeportivas@melilla.es, dentro del mismo plazo, debiendo contener el correo toda la documentación que exige la convocatoria.

En la solicitud se deberá indicar el turno de preferencia (turno en el que se encontraba inscrito) y alternativo al de preferencia, siendo los turnos previstos los siguientes:

- a. De lunes a viernes de 8:00h a 9:00h
- b. De lunes a viernes de 9:00h a 10:00h
- c. De lunes a viernes de 10:00h a 11:00h
- d. De lunes a viernes de 17:00h a 18:00h
- e. De lunes a viernes de 18:00h a 19:00h
- f. De lunes a viernes de 19:00h a 20:00h

El plazo de solicitudes para alumnos de nuevo ingreso, quedará abierto si quedan plazas vacantes, del 15 de octubre de 2021 al 30 de octubre de 2021. Las plazas vacantes para los alumnos de nuevo ingreso, se adjudicarán, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en el cursillo correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes para dicho curso. Las solicitudes que no hayan obtenido plazas, pasarán a formar la lista de espera por estricto orden de presentación.

De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación (BOME EXT. Nº 4723 de 22 de junio de 2010), el importe de las cuotas mensuales es de 20€. Estas cuotas deberán abonarse antes del inicio de la actividad, en el plazo comprendido entre el día 20 del mes corriente al día último de mes, en la Pives habilitadas a tales efectos.

En virtud de lo dispuesto en el LOPD, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio y funciones y competencias propias de la Ciudad Autónoma de Melilla. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en el citado Reglamento, ante la Dirección de Instalaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes.

IMPORTANTE: Con motivo de la Situación de Pandemia de Covid -19, se informa , que los cursillistas deberán cumplir con todos los protocolos y normativas, que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, establezca a tales efectos. En caso de incumplimiento de la misma , el cursillista **no podrá asistir a la actividad**.

En atención a ello , será obligatorio por parte de los cursillistas el uso del siguiente material:

1. Uso obligatorio de mascarilla
2. Cumplir con la distancia de seguridad establecida en la sala de mantenimiento.
3. Uso obligatorio de su esterilla, quedando prohibido el uso compartido .
4. Uso obligatorio de su toalla y material de desinfección.
5. Uso obligatorio de su agua, estando prohibido compartir la misma , y dejar ningún residuo personal en las instalaciones dónde se realiza la actividad, ni en los baños habilitados a tales efectos.
6. Cumplimiento de cualquier protocolo que establezca la Dirección General de Deportes, en pro de la prevención y control del Covid-19-.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31755/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Unico : Finalizado plazo de preinscripción para los cursillistas que ya disponían de plaza en fecha 14 de marzo de 2020 , y se encontraban al corriente de pago establecido desde las **00:00h del 15 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2021 a las 23:59h**, por parte de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se procede a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a la convocatoria objeto de tramitación, quedando de la siguiente forma:

TURNO 8-9		
DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
45280920S	33068/2021	ADMITIDA
17184742Q	32978/2021	ADMITIDA
80131424E	32936/2021	ADMITIDA
45320771F	32571/2021	ADMITIDA
45319812Z	32591/2021	ADMITIDA
45261811L	32631/2021	ADMITIDA
45285468D	32745/2021	ADMITIDA
45266923W	32887/2021	ADMITIDA
25061664J	32896/2021	ADMITIDA
45297587D	33290/2021	ADMITIDA
45271812S	33350/2021	ADMITIDA
07825436P	33962/2021	ADMITIDA
TURNO 9-10		
DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
45269629V	32645/2021	ADMITIDA
26432390P	32807/2021	ADMITIDA
45323736M	32835/2021	ADMITIDA
15233939G	32875/2021	ADMITIDA
15750431P	32989/2021	ADMITIDA
45274496P	33013/2021	ADMITIDA
45252669P	33094/2021	ADMITIDA
45263650H	33048/2021	ADMITIDA
37635801G	33127/2021	ADMITIDA
45273245E	32941/2021	ADMITIDA
45275887L	32557/2021	ADMITIDA
45271695J	32560/2021	ADMITIDA
45271876K	32559/2021	ADMITIDA
45266980J	32564/2021	ADMITIDA
45272686S	32565/2021	ADMITIDA
45268286P	32566/2021	ADMITIDA

45270324E	32568/2021	ADMITIDA
45269268R	32574/2021	ADMITIDA
45268429J	32586/2021	ADMITIDA
45274218Y	32589/2021	ADMITIDA
DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
45274218Y	32589/2021	Lista de espera
45319812Z	32591/2021	Lista de espera
45261811L	32631/2021	Lista de espera
45270704B	32687/2021	Lista de espera
45323507Y	32754/2021	Lista de espera
45285468D	32745/2021	Lista de espera
25061664J	32896/2021	Lista de espera
45271812S	33350/2021	Lista de espera
DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
45276265Y	33206/2021	EXCLUIDA

TURNO 10-11

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
45274077A	32715/2021	ADMITIDA
45270839P	32730/2021	ADMITIDA
45280145E	32776/2021	ADMITIDA
45275546T	32813/2021	ADMITIDA
45268217P	32844/2021	ADMITIDA
45270231K	32885/2021	ADMITIDA
45275180W	32850/2021	ADMITIDA
45292876B	33016/2021	ADMITIDA
45286097V	33082/2021	ADMITIDA
38488746V	33030/2021	ADMITIDA
45275942M	32956/2021	ADMITIDA
24240742F	32927/2021	ADMITIDA
45263381W	32583/2021	ADMITIDA
45257570X	32598/2021	ADMITIDA
25682293X	32584/2021	ADMITIDA
45269173K	32595/2021	ADMITIDA
45270702D	32688/2021	ADMITIDA
45264026A	32853/2021	ADMITIDA
45311893F	32845/2021	ADMITIDA
45275305N	32842/2021	ADMITIDA

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
45273827Y	32838/2021	Lista de espera
45285646A	32624/2020	Lista de espera
45292876B	32781/2021	Lista de espera
45271403C	32624/2021	Lista de espera
45272412V	32701/2021	Lista de espera
45266970A	32752/2021	Lista de espera
45285786M	33727/2021	Lista de espera
45282795G	33136/2021	EXCLUIDA
45284023J	33144/2021	EXCLUIDA
45301435Z	33195/2021	EXCLUIDA

TURNO 17-18

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
45058082R	32784/2021	ADMITIDA
45265817T	32809/2021	ADMITIDA
45271647B	32803/2021	ADMITIDA
45271193V	32954/2021	ADMITIDA
45322849S	33004/2021	ADMITIDA
45271419J	32961/2021	ADMITIDA
45279916T	32572/2021	ADMITIDA
45278262W	32799/2021	ADMITIDA

45270884F	32594/2021	ADMITIDA
45277554F	32689/2021	ADMITIDA
45279083H	32690/2021	ADMITIDA
07332010M	32675/2021	ADMITIDA
45281586Z	32581/2021	ADMITIDA
45281819V	32923/2021	ADMITIDA
45283405Q	32695/2021	ADMITIDA
45323507Y	32754/2021	ADMITIDA
46270960Z	32749/2021	ADMITIDA
34045751R	32748/2021	ADMITIDA
25036577L	33090/2021	ADMITIDA

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
74665504Y	32806/2021	EXCLUIDA

TURNO 18-19

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
45276193A	32755/2021	ADMITIDA
452931474	32794/2021	ADMITIDA
34018171K	33113/2021	ADMITIDA
45286327V	33108/2021	ADMITIDA
45293263F	33041/2021	ADMITIDA
45274079M	32982/2021	ADMITIDA
75123535S	32931/2021	ADMITIDA
45275577P	32608/2021	ADMITIDA
24242268S	32632/2021	ADMITIDA
45279851G	32627/2021	ADMITIDA
45274917S	32684/2021	ADMITIDA
45264048W	32622/2021	ADMITIDA
45272258R	32696/2021	ADMITIDA
45275982E	32692/2021	ADMITIDA
45282824X	32685/2021	ADMITIDA
45269622X	32673/2021	ADMITIDA
45271716B	32603/2021	ADMITIDA
45272063J	32613/2021	ADMITIDA
45275680L	32610/2021	ADMITIDA
45271296M	32693/2020	ADMITIDA
DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
45269886K	32759/2021	Lista de espera
45287662H	32761/2021	Lista de espera
45270519X	32741/2021	Lista de espera
45265692J	32717/2021	Lista de espera
45279243V	32983/2021	Lista de espera
DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
25102075J	32916/2021	EXCLUIDA
34852330Q	33506/2021	EXCLUIDA

TURNO 19-20

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
45295130B	32864/2021	ADMITIDA
45283225C	33103/2021	ADMITIDA
45272329A	33008/2021	ADMITIDA
45292272M	32988/2021	ADMITIDA
45269229P	32694/2021	ADMITIDA
45276239A	32968/2021	ADMITIDA
45062047X	32883/2021	ADMITIDA
45279356S	32950/2021	ADMITIDA

45275003D	32691/2021	ADMITIDA
45269886K	32759/2021	ADMITIDA
45287662H	32761/2021	ADMITIDA
45270519X	32741/2021	ADMITIDA
45265692J	32717/2021	ADMITIDA
45266970A	32752/2021	ADMITIDA
45258666W	33044/2021	ADMITIDA
45279243V	32983/2021	ADMITIDA
Y4443516E	33303/2021	ADMITIDA
EXLUIDAS		
DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
01663433G	33192/2021	EXCLUIDA
46018416Q	33081/2021	EXCLUIDA

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

* No cumplir el requisito de la convocatoria de renovación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 30 de septiembre de 2021,
La Secretaria Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte